



Excma. Diputación Provincial de Alicante

Área de Buen Gobierno

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TIBI PARA LA ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL, DENTRO DEL PLAN DE AYUDA A ARCHIVOS MUNICIPALES, ANUALIDAD 2016**

En Tibi, a 10 de Agosto de 2016

**REUNIDOS**

D. Adrián Ballester Espinosa, Diputado del Área de Buen Gobierno de la Excma. Diputación de Alicante, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Presidente núm. 1.213, de fecha 19 de agosto de 2015.

Y D. JUAN JOSÉ BALLESTER SIRVENT, Alcalde del Ayuntamiento de Tibi, en nombre y representación del mismo.

**EXPONEN**

Es propósito del **Plan de Ayuda a los Archivos Municipales** de la provincia, contribuir a frenar el deterioro que por falta de condiciones sufren la mayor parte de depósitos archivísticos locales, y ser, además, un medio para recuperar, sistematizar y dar a conocer la historia y cultura de la Provincia.

En base a ello, se establece la oportuna colaboración entre ambas Instituciones, que se regirá por las siguientes

**CLAUSULAS**

PRIMERA.- En su afán de colaborar con las Entidades Municipales, la Diputación Provincial, se compromete a estudiar los fondos documentales del Ayuntamiento, proceder a la clasificación y sistematización de los mismos, así como efectuar cuantas intervenciones técnicas se consideren necesarias para la puesta a disposición de esta riqueza documental, tanto a los investigadores como a la sociedad en general, dentro del Plan de Ayuda a los Municipios para la ordenación de sus archivos.



Excma. Diputación Provincial de Alicante

Área de Buen Gobierno

Con esta finalidad, la Diputación Provincial, consignará anualmente los créditos que estime necesarios en relación con los medios personales y materiales precisos para el desarrollo ordenado del Plan de Ayuda, de manera que de forma sucesiva, la labor a realizar alcance a los ayuntamientos que se incluyan en el mismo.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento autoriza expresamente a la Diputación Provincial el estudio de sus fondos documentales, facilitando un local que posibilite una correcta instalación de los documentos, así como el espacio necesario para que el personal técnico pueda desarrollar su labor.

Si por razones técnicas, de agilidad y eficacia, la Diputación considerara conveniente desplazar la documentación municipal para su organización a las dependencias provinciales, rentabilizando, de esta forma, los recursos de que se dispone, el ayuntamiento autorizará dicho desplazamiento. La Diputación, en este caso se hace, temporalmente, responsable de la custodia de esos fondos, que permanecerán en el Archivo General de la institución provincial, el tiempo necesario para realizar sobre ellos las actuaciones técnicas precisas.

Finalizados los trabajos, la Diputación devolverá en su totalidad la documentación municipal, convenientemente organizada e inventariada.

Los trabajos de recogida de documentación en las dependencias municipales, su traslado al Archivo de la Diputación, y su posterior devolución al Archivo Municipal, se hará con los medios y por personal de la Diputación Provincial. Llegado el caso, si los legajos o expedientes organizados debieran ser trasladados para su ubicación definitiva a un local diferente al que ocupan en la actualidad, este traslado deberá efectuarlo el propio Ayuntamiento.

TERCERA.- La Diputación Provincial, corre con la totalidad de los gastos que originen las tareas propiamente archivísticas, incluyendo material, estanterías, ficheros, desinfección o desinsectación del local si procede, restauración de algún documento si se cree conveniente, etc., así como los gastos de personal técnico necesario para llevar a cabo dicho trabajo, todo ello dentro de las posibilidades presupuestarias y según las previsiones de desarrollo del Plan.

CUARTA.- El Ayuntamiento no sólo deberá disponer de un local adecuado para archivo, en base a una correcta conservación de los fondos, sino que, además, se compromete a mantener en buen uso el total de la inversión efectuada por la Diputación manteniendo el trabajo realizado y, a ser posible, continuándolo y enriqueciéndolo.

Elaborados los instrumentos descriptivos que hagan posible el acceso a la documentación, el Ayuntamiento dará todo tipo de facilidades a los usuarios e investigadores que demanden la consulta o estudio de la misma.



Excmo. Diputación Provincial de Alicante

Área de Buen Gobierno

Queda expresamente prohibido el uso del material donado por la Diputación para este Plan para otros fines que no sean los propiamente archivísticos.

QUINTA.- En tanto en cuanto el Ayuntamiento u otra Institución supramunicipal no designe personal encargado del archivo o archivos, y con el fin de mantener el trabajo efectuado, la Diputación prestará asesoramiento y colaboración necesario a los funcionarios municipales para que continúen los trabajos de ordenación y clasificación de documentos.

SEXTA.- El Ayuntamiento deberá facilitar a la Diputación Provincial, cuanta ayuda o asesoramiento le sea requerido con vistas a definir los documentos, establecer tipologías, determinar series, formación de expedientes u otros criterios necesarios para establecer una clasificación adecuada.

SÉPTIMA.- El Plan incluye la adecuación, ordenación y organización de los fondos documentales desde su origen del archivo municipal, objeto de este convenio, y los posibles trabajos de actualización, seguimiento e incorporación al inventario de los nuevos documentos que se generen, en tanto en cuanto la organización municipal no disponga de medios personales y técnicos para acometer esta tarea.

OCTAVA.- Queda expresamente reconocido el derecho de la Diputación Provincial a proponer cuantas publicaciones o iniciativas puedan surgir del estudio de estos fondos, así como las actividades necesarias para la difusión de los mismos.

Asimismo, la Diputación Provincial, podrá reproducir aquellos documentos que por su relevancia o interés histórico convenga tener en su archivo, con el fin de facilitar su consulta y como medida de seguridad en caso de deterioro del original

Previa autorización del Ayuntamiento, la Diputación Provincial, podrá disponer de sus documentos, temporalmente, con vistas a exposiciones, actividades didácticas, reproducciones de originales para publicaciones, etc.

NOVENA.- A todos los documentos que incorporen datos personales les será de aplicación la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, (en adelante LOPD), y en concreto su artículo 12 (acceso a los datos por cuenta de terceros), por lo que el personal de la Diputación de Alicante se compromete al cumplimiento de los siguientes apartados:

a) Las finalidades que justifican el acceso por parte del encargado a los datos del responsable son exclusivamente las relacionadas con la prestación de los servicios convenidos.

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos contenidos en la documentación tratada con fines distintos a los previstos, salvo autorización expresa manifestada por escrito del responsable. Se prohíbe asimismo,



Excmo. Diputación Provincial de Alicante

Área de Buen Gobierno

la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de esta relación

En el caso de que se destinen los datos a finalidad distinta de las señaladas, los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será considerado a todos los efectos, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

b) Deber de secreto.

El personal de la Diputación de Alicante tendrá la obligación de mantener el deber de secreto respecto a la información contenida en la documentación que en su caso, hubieren tenido acceso, aun después de haber cesado su relación laboral con dicha Entidad.

Es obligación de la Diputación de Alicante comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

c) Seguridad de los datos.

En atención a lo dispuesto en el artículo 9 de LOPD, el encargado del tratamiento se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A estos efectos y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD (RDLOPD en adelante), se compromete a cumplir las medidas de seguridad de nivel básico en relación con todos los sistemas de tratamiento utilizados.

d) Deber de devolución y no conservación.

Una vez finalizada la prestación de los servicios, los datos de carácter personal deben ser devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento, excepto cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando el responsable del fichero dicha conservación. Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad para evitar el acceso por parte de terceros. También podrá el encargado del tratamiento conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.

e) Responsabilidad.

Ambas partes se comprometen a respetar, en el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este documento, toda la legislación y normativa que resulte aplicable, muy en particular, las obligaciones impuestas y determinadas por la LOPD y su Reglamento de Desarrollo.



Excma. Diputación Provincial de Alicante

-----  
Área de Buen Gobierno

f) Compromiso extendido de Confidencialidad.

La Diputación de Alicante y todo su personal, guardarán secreto absoluto sobre todas las informaciones, documentos y asuntos del Ayuntamiento (propios o de terceras partes) a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del convenio, estén o no afectados por las normativas relacionadas con datos de carácter personal, extendiendo el presente compromiso después de finalizar el contrato.

La Diputación de Alicante se compromete a mantener estricta confidencialidad y a no revelar o ceder datos o documentos proporcionados por el Ayuntamiento (o copia de los mismos) a terceros (ni siquiera para su conservación), salvo que medie una autorización por escrito a esos efectos. Este precepto debe cumplirse para cualquier sistema, método, proceso, idea, especificación, dato, plano, hecho, dibujo o información de cualquier naturaleza (y en cualquier soporte) que pueda llegar al encargado del tratamiento en el curso de su trabajo. La Diputación de Alicante se compromete a adoptar las medidas de seguridad necesarias para mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de toda la información obtenida en el transcurso de la ejecución del contrato.

DÉCIMA.- El presente convenio entrará en vigor a todos los efectos establecidos desde el día de su firma por ambas partes.


Todo ello en el marco y de conformidad con la legislación aplicable, sin perjuicio de los acuerdos que en concreción y desarrollo del presente convenio resultasen precisos o convenientes.

Y en prueba de su conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

Por la Excma. Diputación de Alicante

Por el Ayuntamiento de Tibi

\_\_\_\_\_  
Fdo.: D. ADRIÁN BALLESTER ESPINOSA

  
Fdo.: D. JUAN JOSÉ BALLESTER SIRVENT